



C54/2019

INFORME JURÍDICO SOBRE EL CONVENIO PARA REGULAR EL APROVECHAMIENTO Y UTILIZACIÓN DEL INSTRUMENTAL CIENTÍFICO PROVENIENTE DEL PROYECTO CONSOLIDER “TOPOIBERIA” Y ADSCRITO AL INSTITUTO DE CIENCIAS DE LA TIERRA JAUME ALMERA, PERTENECIENTE AL CSIC.

Mediante escrito de 11 de abril de 2019 del Vicerrectorado de Investigación, se solicita a este Servicio la emisión de informe jurídico sobre el Convenio para regular el aprovechamiento y utilización del instrumental científico proveniente del Proyecto Consolider “TOPOIBERIA”, adscrito al Instituto de Ciencias de la Tierra Jaume Almera, perteneciente al CSIC, entre el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P., la Universidad de Barcelona, la Universidad Complutense de Madrid, la Universidad de Granada, la Universidad de Jaén, la Universidad de Oviedo, el Real Observatorio de la Armada, la Universidad Autónoma de Barcelona y el Instituto Geológico y Minero de España. Acompaña al texto la preceptiva Memoria justificativa del mismo.

En cumplimiento de dicha solicitud se emite el presente

INFORME

Régimen Jurídico

El artículo 2.2 j) de la Ley 6/2001, Orgánica de Universidades, y los artículos 9, 52 y 60 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, del Principado de Asturias, habilitan a ésta para celebrar convenios con otras universidades y entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en su artículo 34 establece la posibilidad de celebrar convenios entre los agentes públicos que incluyen a las universidades públicas, o con agentes privados que realicen actividades de investigación científica y técnica, nacionales, supranacionales o extranjeros, para la realización conjunta de diversas actividades, entre las que incluye en su apartado f) las de “uso compartido de inmuebles, de instalaciones y de medios materiales para el desarrollo de actividades de investigación científica, desarrollo e innovación.” Este artículo ha sido modificado por la disposición final primera del Real Decreto-ley 3/2019, de 8 de febrero, de medidas urgentes en el ámbito de la Ciencia, la



Tecnología, la Innovación y la Universidad estableciendo vigencias máximas específicas y distintas a las determinadas por la Ley 40/2015, de 1 de octubre para las diferentes actividades que se relacionan en el mismo.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula en su capítulo VI los convenios, estableciendo los requisitos de validez y eficacia de los mismos, especificando los trámites preceptivos para su suscripción, entre los que incluye informe del servicio jurídico, fijando el plazo máximo que pueden tener de vigencia, como se han de acordar las prórrogas y determinando otras causas de extinción y los efectos de su resolución.

El procedimiento de aprobación de los convenios, así como el régimen jurídico al que están sometidos, se regulan con detalle en el Reglamento de tramitación y aprobación de convenios por parte de la Universidad de Oviedo (en adelante Reglamento), aprobado por la Junta de Gobierno en sesión de 19 de julio de 2001 (BOPA de 14 de agosto de 2001).

El artículo 10 del Reglamento establece la necesidad de emitir dictamen jurídico con carácter previo a la aprobación del convenio por el Consejo de Gobierno, por lo que dicho informe tiene carácter preceptivo. Podrá ser favorable, en cuyo caso continuará su tramitación; favorable con defectos subsanables, procediéndose entonces a su modificación; o desfavorable, si el convenio resulta contrario a la legalidad, paralizándose su tramitación.

En virtud del Acuerdo de 18 de diciembre de 2008 (BOPA de 8 de enero de 2009), el Consejo de Gobierno delegó la aprobación de los convenios que suscriba la Universidad de Oviedo en sus diferentes Comisiones.

Contenido del Convenio

El texto examinado determina e identifica a los firmantes con indicación de la capacidad jurídica con la que actúa cada parte, el convenio tiene por objeto regular el modo en que, a través de la colaboración que establece, las entidades que lo suscriben, y eventualmente otras, podrán hacer uso del instrumental adquirido en el marco del antiguo proyecto CONSOLIDER CSD 2006-00041, inventariado en el CSIC y adscrito al ICTJA, que se relaciona en el documento anexo. A dicha colaboración se le asigna la denominación *Plataforma IberArray*, que en modo alguno implica la creación de una estructura con personalidad jurídica, estableciendo las reglas básicas que habrán de tenerse en cuenta a la hora de distribuir el uso del instrumental, así como los requerimientos necesarios para preservarlo, mantenerlo y, en su caso, reponerlo, hasta su descatalogación.



Precisa las actuaciones y los compromisos de las partes, contemplando la constitución de un comité directivo integrado por un representante de cada una de las instituciones firmantes y presidido por la persona titular del ICTJA-CSIC, su régimen de funcionamiento será el establecido para los órganos colegiados por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Entre sus funciones estarán las del establecimiento de criterios de utilización del material, la supervisión de la correcta asignación del instrumental a los usuarios y el velar por su adecuada utilización pudiendo imponer penalizaciones en caso contrario. Tendrá la posibilidad de establecer unos cánones económicos para las entidades que deseen utilizar el material con el fin de poder atender los gastos de mantenimiento y reparación, que serán calculados de forma que sufraguen los gastos efectivos de mantenimiento y reparación de equipos. Este comité directivo asumirá la facultad de vigilancia y control de la ejecución del convenio, así como la de resolver las incidencias que surjan en el desarrollo de la plataforma, en su aplicación e interpretación. Las partes se comprometen a cumplir y hacer cumplir las decisiones adoptadas por el comité directivo, así como a abonar los cánones que se impongan por el uso de equipos, asumiendo el deber de uso diligente de los mismos y las consecuencias de su incumplimiento.

Establece una vigencia de cuatro años que podrán prorrogarse por un nuevo periodo máximo de otros cuatro años, por acuerdo expreso de las partes adoptado antes de la finalización del periodo inicial. Contempla otras posibles causas de resolución del convenio, además de por la finalización del periodo de vigencia, como son: el acuerdo unánime de las partes expresado por escrito, la imposibilidad sobrevenida para el cumplimiento de las actividades, el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos que podrá acarrear sanciones si así lo decide de manera justificada el comité directivo, previo requerimiento de cumplimiento en un plazo razonable. Cualquier miembro firmante a excepción del CSIC, podrá desligarse de forma unilateral de la plataforma comunicándolo a la presidencia del comité directivo con una antelación mínima de tres meses.

Determina la naturaleza administrativa del Convenio quedando sometido al régimen jurídico establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Remite a la Jurisdicción Contencioso Administrativa para la resolución de aquellas cuestiones litigiosas que no hayan podido ser resueltas por el comité directivo.



Conclusión

El Convenio para regular el aprovechamiento y utilización del instrumental científico proveniente del Proyecto Consolider “TOPOIBERIA”, adscrito al Instituto de Ciencias de la Tierra Jaume Almera, perteneciente al CSIC, entre el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P., la Universidad de Barcelona, la Universidad Complutense de Madrid, la Universidad de Granada, la Universidad de Jaén, la Universidad de Oviedo, el Real Observatorio de la Armada, la Universidad Autónoma de Barcelona y el Instituto Geológico y Minero de España, se ajusta a la normativa de aplicación y no contiene estipulaciones contrarias a derecho, por ello se informa favorablemente.

En Oviedo, a 12 de abril de 2019

VºBº

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: Eva María Cordero González

LA ASESORA JURÍDICA,

Fdo.: Rita Nespral Fernández